



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4148

Sancionada: 21/12/2006

Promulgada: 28/12/2006 - Decreto: 1791/2006

Boletín Oficial: 11/01/2007 - Nú: 4480

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con la Nación un Convenio de Préstamo Subsidiario destinado a obtener financiamiento del "Programa de Modernización de la Gestión Provincial y Municipal (PMG)", con financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) bajo la denominación N° 7352-AR y sus modificaciones.

Artículo 2°.- Establécese que el monto del crédito a percibir por la Provincia de Río Negro, motivo de la suscripción del Convenio de Préstamo Subsidiario, cuya firma se autoriza por el artículo 1° de la presente ley, asciende a la suma de dólares estadounidenses seis millones (U\$S 6.000.000,00) o equivalente en otras monedas.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a afectar los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos, que percibe por aplicación de la ley n° 23.548, o el régimen legal que la reemplace, hasta la cancelación de dicho préstamo en concepto de garantía, desde la suscripción del mismo hasta su cancelación. A tal fin, se autoriza a la Unidad Ejecutora Central (UEC) del Ministerio del Interior de la Nación, organismo ejecutor a nivel nacional del "Programa de Modernización de la Gestión Provincial y Municipal", o a quien la reemplace, para solicitar al organismo correspondiente el débito automático de dichos fondos por los montos incumplidos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 4°.- Asimismo el Poder Ejecutivo podrá disponer de los recursos de origen provincial para la contrapartida y realizar las adecuaciones presupuestarias y contables necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo deberá remitir a la Honorable Legislatura Provincial copia de toda la documentación suscripta en el marco de la presente autorización de endeudamiento dentro de los diez (10) días hábiles de su suscripción.

Artículo 6°.- Incorpórase como Anexo I a la presente ley, el Programa de Modernización de la Gestión Provincial y Municipal, Gestión Eficiente del Gasto en Salud, facultando al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones al mismo, que no afecten el importe total del préstamo ni su objetivo principal.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*